

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

Cliente: AERONAUTICA CIVIL AEROCIVL
Convenio Interadministrativo No.223007 23001315

OBJETO:

“SUMINISTRO DE ASFALTO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DEL AERÓDROMO DE BAHÍA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO, PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)”

INVITACIÓN ABIERTA

INA-060-2025

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO TÉRMINOS Y CONDICIONES EN PAGINA WEB

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Documento Proyecto de Términos y Condiciones del proceso INA-060-2025, se formularon observaciones recibidas a través de la página WEB, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizadas las observaciones presentadas el comité evaluador se permite dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1.- OBSERVANTE: ZEGE INGENIERIA

OBSERVACIÓN 1.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Una vez revisado los requisitos asociados a la **EXPERIENCIA GENERAL** se puede apreciar lo siguiente:

5.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá tener experiencia relacionada con el objeto contractual, para ello deberá acreditar lo siguiente:

Un contrato de suministro de mezcla asfáltica y/o contrato de obra donde se pueda evidenciar actividades de fabricación y suministro de mezcla asfáltica cuyo valor corresponda al 30% del valor del POE. En caso de ser una Mipyme o emprendimiento o empresa de mujer, podrá acreditar un contrato adicional al mínimo requerido.

Los contratos aportados deben acreditar el suministro de por lo menos el 100% de la mezcla asfáltica a suministrar en el presente proceso, es decir 8.166,74 m³.

La experiencia deberá ser acreditada con contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Términos y Condiciones.

Se le solicita a la entidad aclarar si cada uno de los contratos aportados deberán tener un monto igual o superior a 8.166,74m³ o la sumatoria de todos los contratos reportados como experiencia general deberán tener una sumatoria igual o superior a 8.166,74m³.

Respuesta.

La entidad se permite aclarar al observante que el o los contratos aportados deben acreditar en su sumatoria el suministro de por lo menos el 100% de la mezcla asfáltica a suministrar en el presente proceso, es decir una cantidad igual o mayor a 8.166,74 m³.

La aclaración se verá reflejada en el Documento de Condiciones Adicionales y en el Documento de Términos y Condiciones

OBSERVACIÓN 2.

OBSERVACION 1

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos contratos que contengan: 1.) transporte de material pétreo o material granular o agregados y 2) Suministro de mezcla asfáltica, para ello deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- Un contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con el transporte de material pétreo o material granular o agregados, el cual debe acreditar el 25% del valor del POE, cuyo tiempo ejecución sea superior a 3 meses. Adicional a lo anterior se debe poder evidenciar el suministro de más de 8.166,74 m³, el cual corresponde a la cantidad total de m³ de material a suministrar.
- Un contrato de suministro o de obra donde se pueda evidenciar en la ejecución de actividades relacionadas con la fabricación y suministro de mezcla asfáltica densa en caliente; el valor del contrato aportado no podrá ser inferior al 25% presupuesto oficial estimado (POE), expresado en SMMLV, adicional a lo anterior se deberá poder evidenciar la fabricación o el suministro de por lo menos del 80% de mezcla asfáltica densa en caliente a suministrar, es decir 6.533,39 m³.

Con respecto al contrato de transporte de material pétreo observamos que hay una inconsistencia, ya que si bien se está solicitando en el objeto el transporte de material pétreo, adicional a esto se está solicitando la evidencia del suministro de cierta cantidad de metros cúbicos, lo cual es inconsistente ya que en el siguiente requerimiento de experiencia habilitante se está solicitando cierto monto de mezcla asfáltica a suministrar, por lo cual en el primer contrato de experiencia habilitante solo se podrá solicitar el transporte del material que se va a suministrar.

Se le solicita a la entidad eliminar el requisito de suministro en el contrato de transporte.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos de transporte, la entidad en aras de garantizar la fijación de reglas claras que no induzcan al error a los diferentes oferentes interesados, permitiendo así la materialización del principio de selección objetiva la entidad se permite aclarar que el criterio relacionado con el contrato de transporte deberá entenderse en los siguientes términos:

- Un contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con el transporte de material pétreo o material granular o agregados, el cual debe acreditar el 25% del valor del POE, cuyo tiempo ejecución sea superior a 3 meses. Adicional a lo anterior se debe evidenciar el transporte de más de 8.166,74 m³, correspondiente a la cantidad total de m³ de material a suministrar.

La aclaración se verá reflejada en el Documento de Condiciones Adicionales y en el Documento de Términos y Condiciones.

OBSERVACION 3

El segundo contrato que se debe presentar como experiencia habilitante, la entidad solicita un contrato que no podrá ser inferior al 25% del POE, adicional se debe evidenciar el suministro de 6.533,39m³, se le solicita a la entidad que aclare si la cantidad de metros cúbicos suministrados en el contrato se debe afectar por el porcentaje de participación de alguno de los integrantes de un componente plural o si simplemente con la existencia de dicha cantidad en algún contrato de un componente plural da cumplimiento con el requisito.

RESPUESTA

La entidad se permite indicar que de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones en su numeral **5.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE** el criterio establece dos requisitos a acreditar:

- 1.El valor del contrato aportado no podrá ser inferior al 25% presupuesto oficial estimado (POE), expresado en SMMLV. En caso de haber sido ejecutado. Este valor se verá afectado por el porcentaje de participación del integrante que lo acredite, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
2. Deberá evidenciar la fabricación o el suministro de por lo menos del 80% de mezcla asfáltica densa en caliente a suministrar, es decir 6.533,39 m³. En este caso no se realiza afectación por el porcentaje de participación del integrante que lo acredite, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

2.- OBSERVANTE: TOPOGRAFIA Y CONSULTORIAS DEL ORIENTE S.A.S.

OBSERVACION 1

Solicitamos se reduzca el porcentaje de la experiencia general sobre el POE ya que al ser un contrato de gran magnitud con un porcentaje menor se cumpliría con los factores de experiencia solicitados.

RESPUESTA.

La entidad al analizar de fondo su observación sobre el requisito de experiencia general, y tras una cuidadosa evaluación, la Entidad ha determinado que la misma NO es procedente en el sentido de reducir el porcentaje del **30% del POE**.

El porcentaje del 30% del POE no es un valor arbitrario el cual impida el principio de libre concurrencia o pluralidad de oferentes, por el contrario el mismo se ha establecido para asegurar que los proponentes cuenten con la solidez técnica necesaria para ejecutar un proyecto de esta gran envergadura.

OBSERVACION 2

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Una vez revisado el requisito relacionado con la **CONSIDERACION PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA**.

E. En caso de ofertas **plurales** la experiencia **HABILITANTE** será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia **HABILITANTE** es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). Si la experiencia **HABILITANTE** es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia **HABILITANTE** deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de **MÍNIMO** el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia **HABILITANTE** no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.

Se solicita a la entidad eliminar los porcentajes mencionados, ya que este requisito limita la conformación de la estructura plural, el objetivo de conformar estructuras plurales es lograr la experiencia y los requisitos que de forma individual no se logran.

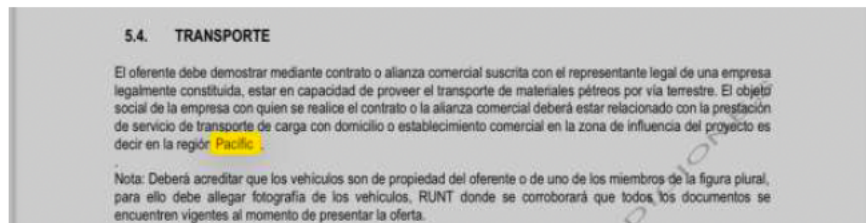
Estos porcentajes deberían estar cercanos al 10% así todos los integrantes aporten experiencia.

Respuesta

Su observación se acepta parcialmente. La modificación se verá reflejada en el documento de términos y condiciones

OBSERVACION 3

OBSERVACION 2



En el capítulo 5.4 hay un requerimiento en cuanto al transporte en el cual se debe presentar una empresa que tenga domicilio en la región pacífica, se le solicita a la entidad eliminar este requerimiento debido a que las empresas que realizan transportes de carga tienen la

Respuesta

Su observación es procedente. La aclaración se verá reflejada en el Documento de Términos y Condiciones así:

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E. En caso de ofertas plurales, la experiencia **HABILITANTE** será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia **HABILITANTE** es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). Si la experiencia **HABILITANTE** es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia **HABILITANTE** deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el diez por ciento (10%) cada uno. En todo caso, todos los miembros de la figura plural debe aportar por lo menos uno de los contratos con los que se demuestre la experiencia habilitante.

En los anteriores términos se declaran resueltas las observaciones presentadas dentro del término previsto en el Proyecto de Documento de términos y condiciones al proceso de selección INA-060-2025.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.


JAIME VANEGAS BERNAL

Profesional Jurídico Comité Evaluador


MERY JOHANNA ARIAS ROMERO

Profesional Técnico Comité Evaluador


INDIRA ESMEIRA HÓMEZ LOZANO

Profesional Financiero Comité Evaluador